



NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-045-2017 PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N° 492

Santiago, 27 ABR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el expediente administrativo sancionador Rol D-045-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 3 de julio de 2017, se dictó por parte de la SMA, la Resolución Exenta N° 1/ROL D-045-2017, que formula cargos a Interchile S.A., dando inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra de dicha empresa, en calidad de titular titular del proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico" (en adelante, "el Proyecto" o "LTE Cardones - Polpaico"), cuyo Estudio de Impacto Ambiental (en adelante "EIA") fue aprobado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental mediante Resolución Exenta N° 1608, de fecha 10 de diciembre de 2015 (en adelante "RCA N°1608/2015"). A su vez, se otorgó el carácter de interesada en el procedimiento a la denunciante, Cooperativa de Servicios de Comerciantes Ambulantes y Establecidos "El Esfuerzo", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSMA.

2° Que, con fecha 2 de abril de 2018, mediante la Res. Ex. N° 397, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente (S), se procedió a sancionar a Interchile S.A. por un total de 1.102 UTA, producto de la **Infracción N° 1**, correspondiente a "Construcción y operación de una instalación de faenas en la comuna de Los Vilos no descrita en la evaluación ambiental del Proyecto"; y, de la **Infracción N° 2**, correspondiente a "No se ha cumplido la medida de Plan de rescate y relocalización de suculentas en los siguientes aspectos: i) No ha finalizado el trasplante de individuos involucrados en la medida, pese a haberse dado inicio a la etapa de construcción del Proyecto; ii) No se dio aviso del inicio del rescate a la Superintendencia del Medio Ambiente, pese a haberse iniciado la ejecución de la medida; iii) No se ha reportado ningún monitoreo correspondiente al seguimiento de la medida, pese a haberse iniciado la ejecución de la medida".





3° Que, con fecha 17 de abril de 2018, don Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó un escrito mediante el cual deduce recurso de reposición en contra de la Resolución Sancionatoria recientemente individualizada.

4° Que, deducido un recurso de reposición, el artículo 55 de la Ley N° 19.880 obliga a lo siguiente:

"Artículo 55. Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses".

5° Que, en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-045-2017, tiene la calidad de interesada la Cooperativa de Servicios de Comerciantes Ambulantes y Establecidos "El Esfuerzo".

6° Que, en virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto, la interposición de un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 397/2018 de la SMA por parte de Interchile S.A., el cual se encuentra íntegramente disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder directamente mediante el siguiente link: http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1575.

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-045-2017 –identificada en el considerando 5° del presente acto– alegue cuanto considere procedente, en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto por Interchile S.A. en contra de la Res. Ex. N° 397/2018 de la SMA. Dicha presentación deberá dirigirse al Superintendente del Medio Ambiente, realizarse por escrito y presentarse, ya sea en la oficina regional de la SMA de la Región del Coquimbo, ubicada en Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena; o en las oficinas de la SMA en Santiago, ubicadas en Teatinos 280, piso 8, Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRISTIAN FRANZ THORUD

SERWTENDENCIA DEL ME

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

#IS/PTB





Notificación por Carta Certificada:

- Jorge Rodríguez Ortiz, representante legal de Interchile S.A., domiciliado en Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, Oficina 1801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa El Esfuerzo, domiciliada en Pasaje Lima N° 58, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.

<u>C.C.:</u>

- Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Regional SMA, Región de Coquimbo.

Rol N° D-045-2017